

**CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Resolución General N° 06-DIC/94

VISTO

Lo dispuesto en el Art. 73 y 85 de la Ley N° 11.085, y

CONSIDERANDO

Que la Caja de Seguridad Social para los Profesionales en Ciencias Económicas está facultada para requerir de quienes formulan reclamos las pruebas que sirvan de fundamento a los mismos y debe, arbitrar las medidas que resulten adecuadas para la preservación de los fondos.

Que en el caso de quienes reclaman los haberes del beneficiario fallecido que éste no pudo percibir, resulta conveniente establecer un modo de tramitación que sea acorde con los objetivos enunciados en el párrafo anterior y concilie con los fines de un eficiente servicio administrativo.

Por ello:

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE LA CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL PARA
LOS PROFESIONALES EN CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Resuelve

Artículo 1° : La acreditación del derecho a percibir los haberes pendientes de pago del beneficiario fallecido podrá hacerse demostrando el vínculo de parentesco por el que el solicitante resulte heredero del causante, siempre que ofrezca la fianza de un afiliado, activo o pasivo, de la Caja de un tercero que acredite solvencia. La acreditación del derecho a percibir los haberes pendientes de pago del beneficiario fallecido podrá hacerse demostrando el vínculo de parentesco por el que el solicitante resulte heredero del causante, siempre que ofrezca la fianza de un afiliado, activo o pasivo, de la Caja de un tercero que acredite solvencia.

Artículo 2° : Regístrese, comuníquese a los afiliados y archívese.

Santa Fe, diciembre 20 de 1994.

Dr. CPN Rubén A. Tarré
Secretario

Dr. CPN Roberto E. Forchetti
Secretario